



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DANNY STEPHAN ROSALES RUIZ
DEMANDADO:	LAURA PAOLA BANOY HOMEZ
RADICACIÓN:	2021-00610
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PRUEBA DE ADN

Teniendo en cuenta que la parte demandada presentó contestación de la demanda el 23 de marzo de 2022 y en aras de continuar con el trámite procesal, se agrega y pone en conocimiento el resultado de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 12 de abril de 2021, emitido por el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y MEDICINA PREVENTIVA de la FUNDACIÓN ARTHUR STANLEY GILLOW, presentando con la subsanación de la demanda.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 2°, artículo 386 del C.G.P. que reza:

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de los resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 12 de abril de 2021, obrante en TYBA, por el término de tres (03) días, de conformidad con lo considerado.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 41 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--